

Objeto:
Supervisión y Verificación
del Sistema de Control
Interno.

**Período
auditado:**
01/01/2024 al 30/04/2024.

**Normativa
relevante:**
Constitución de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires.
Ley N° 70 (texto
consolidado por Ley N°
6.588).
Ordenanza N° 36.432.
Decretos N° 387/23, N°
464/23, N° 19/24, N°
94/24, N° 134/24, N°
138/24, N° 199/24, N°
214/24 y N° 267/24.

Equipo auditor:
Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Daniel E. ALBERINO
Norberto D. VAZQUEZ
María del C. MOYANO
Juan M. D'ALESSANDRO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 73/24
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Deportes
Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo

Alcance:

1. El alcance del presente Informe para la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo (en adelante DGDSYDD) se sustenta en:

- Lineamientos de la Ley N° 70 donde, en su artículo 120, menciona: *“El Sistema de Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con los siguientes propósitos:*

- a) Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados.*
- b) Salvaguardar sus bienes y otros recursos.*
- c) Suministrar información suficiente, confiable y en forma oportuna.*
- d) Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.*
- e) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y normas en vigor, que rigen para cada actividad.*
- f) Alentar la adhesión a las políticas operacionales y administrativas.”.*

2. Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la DGDSYDD, dependiente de Secretaría de Deportes, y en esta Sindicatura General, durante el período comprendido entre el 12 de abril y el 19 de julio del corriente año.

2.1. El alcance de la presente supervisión contempló el período correspondiente al primer cuatrimestre del año 2024, circunscribiéndose la labor de auditoría a la verificación de los procesos aplicados y a la supervisión y verificación de las acciones realizadas por la Gerencia Operativa de Planificación Deportiva, Actividad Física e Inclusión, dependiente de la DGDSYDD, en relación con la ejecución del Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo¹.

2.2. Análisis de la estructura orgánica funcional y de las Responsabilidades Primarias de la DGDSYDD.

2.3. Relevamiento y análisis del circuito operativo del Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo.

2.4. Determinación de las actividades que se desarrollan en el marco del Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo.

¹ Si bien la Gerencia Operativa de Planificación Deportiva, Actividad Física e Inclusión cuenta con otros Programas (Competencias Masivas y Torneos BA), solo tuvo actividad durante el período auditado -primer cuatrimestre de 2024- el Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo.

- 2.5. Determinación de los procedimientos establecidos para el control que realiza el área sobre la ejecución del mentado Programa.
- 2.6. Constatación de los registros utilizados para el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Programa relevado.
- 2.7. Verificación de los tableros de control y estadísticas utilizadas para el control, seguimiento y evaluación del Programa aludido.
- 2.8. Determinación de la dotación de personal existente en la Gerencia Operativa de Planificación Deportiva, Actividad Física e Inclusión de la DGDSYDD.
- 2.9. Relevamiento de la información disponible en el portal *web* de la Ciudad² respecto de la oferta de actividades y verificación del funcionamiento de ese portal para la reserva de turnos.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

Fortalezas:

1. Respetto del relevamiento de los procedimientos aplicados para el Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo:

1.1. La DGDSYDD comunica al ciudadano todas las actividades programadas a través del portal *web* oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires³. Esta plataforma ofrece a los usuarios una comprensión clara de las actividades publicadas y garantiza la accesibilidad, permitiendo a personas de diversas edades realizar su inscripción de manera sencilla. Asimismo, el sistema facilita la reserva de turnos de manera eficiente y accesible. La efectiva comunicación de las actividades promueve la transparencia en la gestión y refuerza el Sistema de Control Interno del área, al asegurar que la información esté disponible y sea fácilmente comprensible para todos.

1.2. La oferta de clases y actividades deportivas libres ofrecidas por la DGDSYDD, a través del portal *web* mencionado en el punto anterior, presenta una valiosa amplitud y diversidad de actividades, de modo tal que resulta una oferta inclusiva para todos los ciudadanos de la Ciudad, posibilitando el acceso al deporte tanto a personas mayores como a personas con discapacidad y/o personas residentes de barrios populares. Así, al facilitar el acceso al deporte, promoviendo la equidad y la inclusión social, se fortalece la DGDSYDD en el cumplimiento eficiente de sus Responsabilidades Primarias.

2. Oportunidades de mejora:

² <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/deportes>.

³ <https://buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/deportes>.

2.1. Respeto de la estructura funcional del área auditada:

2.1.1. La Gerencia Operativa Planificación Deportiva, Actividad Física e Inclusión posee bajo su dependencia una estructura operativa compuesta por una (1) Dirección pedagógica, una (1) Vicedirección pedagógica, cinco (5) Supervisiones y veintiséis (26) Regencias de polideportivos, pero dicha estructura no se encuentra aprobada formalmente.

Respecto de las designaciones de los puestos correspondientes a la estructura aludida, cabe indicar que del total de veintiséis (26) Regencias de polideportivos se informó únicamente la designación efectiva de dos (2) Regentes y que otra designación se encuentra en trámite. Asimismo, procede señalar que esos cargos se encuentran enmarcados en el Estatuto Docente para Áreas de Enseñanza Específica -Ordenanza N° 36.432-.

Ello así, y habida cuenta que el apego a las políticas operacionales y administrativas resulta un pilar fundamental en el Sistema de Control Interno de toda área, se sugiere elaborar un documento que contenga la estructura inferior a la Gerencia Operativa Planificación Deportiva, Actividad Física e Inclusión de la DGDSYDD con la descripción de los respectivos roles que indique qué tareas y funciones proceden realizarse en el ámbito de competencia de esa Gerencia Operativa. Posteriormente, se recomienda formalizar la aprobación de dicha estructura a través del pertinente acto administrativo dictado por autoridad competente.

2.1.2. En virtud de inconsistencias halladas en la nómina de personal, respecto de los actos administrativos de designación allí consignados y la falta de información sobre la función de los agentes y su lugar de trabajo, se recomienda completar y mantener actualizada la nómina del personal que integra la Gerencia Operativa Planificación Deportiva, Actividad Física e Inclusión, a fin de contar con información completa, confiable y oportuna en materia de dotación del personal afectado a dicha Gerencia Operativa.

2.2. Respeto del relevamiento de los procedimientos y registros utilizados:

2.2.1. Con el objeto de fortalecer el Sistema de Control Interno de la gestión llevada a cabo por la DGDSYDD, se recomienda la elaboración de un documento que contenga los procedimientos implementados y aplicados para la ejecución del Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo, incluyendo el circuito existente para la publicación de ofertas de actividades, en virtud de las inscripciones y asistencias. Subsiguientemente, se sugiere proceder a su formalización mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

2.2.2. Si bien el área auditada informó que realiza estadísticas mensuales sobre la cantidad de inscriptos y asistentes con el fin de optimizar y depurar la oferta de las distintas actividades, el registro suministrado a este Organismo de Control⁴ incluye únicamente los datos de las inscripciones mensuales, sin consignar las asistencias. Para contar con registros oportunos que permitan un monitoreo efectivo del Programa, se recomienda confeccionar un tablero de control que contenga

⁴ Cuando se le consultó sobre la existencia de tableros de control u otros sistemas que se utilicen para monitorear el cumplimiento de los objetivos y sobre la existencia de estadísticas mensuales, correspondientes al primer cuatrimestre de 2024, de los ciudadanos inscriptos y presentes en el período indicado, el auditado suministró -mediante correo del 13 de junio de 2024- el cuadro ejecución del Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo.

información clave sobre la gestión, incluyendo los datos correspondientes a las inscripciones y asistencias a cada una de las actividades.

Asimismo, se aconseja elaborar informes de gestión, definiendo previamente la periodicidad de su emisión, que detallen las actividades realizadas y proporcionen información estadística sobre el seguimiento y monitoreo del Programa. Dicha herramienta podría proporcionar una base sólida para la mejora continua en la toma de decisiones futuras.

2.2.3. La DGDSYDD no realiza encuestas de satisfacción a los alcanzados en las distintas actividades desarrolladas en el marco del Programa Deporte Social y Desarrollo Deportivo. Por lo tanto, se sugiere arbitrar las acciones pertinentes para la implementación de encuestas de satisfacción a los asistentes, a efectos de contar con información que pueda ser utilizada por la DGDSYDD para la toma de decisiones, la evaluación de las actividades y, en su caso, la adopción de las medidas correctivas que fueren menester realizar.

3. Colaboración del Área Auditada -artículo 125 de la Ley N° 70-:

Se destaca que la DGDSYDD ha brindado la información requerida y la colaboración necesaria para que el equipo de auditores desarrolle sus tareas, alineándose en un todo con el artículo 125⁵ de la Ley N° 70 y manifestando su compromiso con la implantación y mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno.

⁵ Artículo 125: "La Sindicatura General podrá requerir en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y autoridades del sector público prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa falta grave."



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 73/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.